



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 1.º de Mayo de 1903.)

Núm. 1.130.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### DIRECCION GENERAL DEL Instituto Geográfico y Estadístico.

##### CIRCULAR NÚMERO 40.

Por el Negociado de Geodesia de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, se me comunica que desde el primero del actual deben continuar en esta provincia los trabajos geodésicos, de cuya ejecucion se halla encargado el siguiente personal: Ingenieros geógrafos, D. Luis Cubillo, D. Ubaldo Azpiazu, D. Ignacio Molero, D. Miguel Morlon; Topógrafos: D. Eugenio Gullon y Portomiras, don Enrique Cabezas y Don José Suarez.

Lo que hago público en este BOLETIN para que los Alcaldes de esta provincia no entorpezcan á dicho personal la ejecucion de tales trabajos, sino antes al contrario, presten á Jefes y Subalternos el auxilio que marca la

Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Valladolid 1.º de Mayo de 1903.

El Gobernador,

Santos Cuadros.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

##### REAL DECRETO

Visto el expediente promovido por la Asociacion general de Ganaderos del Reino al solicitar la aclaracion del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, por el que se rige la misma, con objeto de evitar que se le niegue personalidad cuando, en cumplimiento del artículo 15 del propio Real decreto, reivindique las vías pecuarias para uso de la cabaña española ante todos los Tribunales, sin excepcion alguna.

Considerando que las vías pecuarias son bienes de dominio público destinados al libre tránsito y aprovechamiento de la ganadería, bajo la custodia y conservacion de la Asociacion general de Ganaderos, y precisamente en este concepto obra dicha Asociacion para la reivindicacion de los mismos.

Considerando que los terrenos ocupados por las vías pecuarias constituyen bienes comunes, á cuyo uso tiene imprescriptible derecho todo ganadero, y la Asociacion el deber de hacerlo valer

ante todos los Tribunales, según la clase de litigios á que hubiese dado lugar, expresado terminantemente en el art. 15 del mismo Real decreto, y para llevarlo á efecto cuenta con un Abogado consultor, cuya mision en primer término, según el cap. 6.º, art. 31 del reglamento, es la de defender á la Corporacion en las cuestiones que á ella se refieran, ante los Tribunales de esta Corte:

Considerando que la Asociacion general de ganaderos tiene dos y muy distintas personalidades, una como delegada del Gobierno, en todos aquellos asuntos que en representacion de éste interviene, y otra como representante de la clase ganadera para la defensa de los derechos é intereses que á la misma se refieren; y de aquí, que tanto el Real decreto de 13 de Agosto de 1892 como el reglamento de la misma fecha, le hayan reconocido doble personalidad, facultándole en varios de los preceptos en ella consignados, especialmente en el artículo 15 de la primera de dichas prescripciones, para representar dichos intereses y derechos ante todos los Tribunales, reivindicando los pertenecientes á la cabaña española, sin más obligacion que dar cuenta al Gobierno de los litigios que promueva.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Agricultura, Industria y Comercio, por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado y

con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el artículo 15 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, por el que se rige la Asociacion general de Ganaderos del Reino, se entienda redactado en la forma siguiente:

«Art. 15. La Asociación general de Ganaderos, como representante de la Administración y de la clase ganadera, está obligada á reivindicar para uso de la cabaña española las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos en todo ó en parte usurpados, ejercitando al efecto ante los Tribunales y Autoridades correspondientes las acciones que competen al Estado, respecto á los bienes de dominio público y á la cabaña española para que no se le prive del derecho al libre uso de todas las servidumbres pecuarias.

De todo litigio que para ello promueva, deberá dar cuenta inmediata al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.»

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Javier González de Castejon y Elío.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo formulado la Administración inglesa

el proyecto definitivo para establecer el cambio de paquetes postales entre dicha Nación y España por vías marítima y terrestre, y vistas las dificultades materiales con que esa Dirección general tropieza en estos momentos para llevar adelante desde 1.º de Mayo el nuevo servicio de paquetes postales entre las islas Baleares y Canarias y el extranjero;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien suspender por tiempo indefinido la inauguración de dicho servicio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1903.—A. Maura.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 25 de Abril de 1903.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.098.

### Alaejos.

Extracto de los acuerdos que este Ayuntamiento ha tomado durante el primer trimestre del año corriente, que se publica en cumplimiento á lo que preceptúa la ley Municipal.

### MES DE ENERO.

Día 1.º.—Sesion extraordinaria para confeccionar las listas de los electores para la eleccion de compromisarios.

Día 5.—Aprobacion y distribucion de fondos.

Por no haber habido licitadores en la subasta del arbitrio de Puestos públicos para el corriente año, se presentó proposicion por el vecino Gregorio Mangas y se le adjudicó en la cantidad de 305 pesetas.

En virtud de notarse falta de alumbrado en algunos puntos de la poblacion, se acordó instalar seis nuevas farolas, pagándose del capítulo de imprevistos por no haber consignacion.

Se aprobó la rectificacion del padron vecinal de habitantes y del Censo escolar, y se acordó que el primero se expusiera al público por el tiempo reglamentario y el segundo se remita al Gobierno civil.

Se acordó pagar al Farmacéutico D. Francisco Buitron, unas fórmulas y seis frascos de suero antidiftérico traído en prevision de atender á cualquiera caso de difteria.

Día 26.—Sesion ordinaria de segunda convocatoria.—Se acordó la confeccion de listas de los vecinos que tienen derecho á ser sorteados para componer la Junta de asociados, disponiendo la

formacion de dos secciones, una por Territorial y urbana y otra por industrial.

Se manifestó por la presidencia que la visita mensual á las Escuelas públicas no pudo llevarse á efecto por tener que expedir la Secretaría más de cien certificaciones referentes á asuntos electorales sobre las listas de los electores para compromisarios.

Se acordó la reposicion del arbolado del camino de la Casita en 132 árboles y la creacion de un paseo en la Plazuela del Labajo del Lugar.

Se dió cuenta de una solicitud del vecino Tiburcio del Castillo, en la que pide se le conceda una pequeña parcela de terreno de la vía pública, y se acordó pasarla al Sindico para que dictamine.

Y por último, se acordó desestimar la reclamacion que se había hecho por el vecino Victoria Puertas, en demanda de que se le eliminase de la lista de electores para compromisarios al Secretario del Ayuntamiento Joaquin Herrero Alonso, fundándose en que no satisface más que 12 pesetas y 07 céntimos, por contribuciones directas y que la de 210 que como utilidades paga, es indirecta, cuya resolucion fué tomada por mayoría y fundándose en que la contribucion de utilidades es directa y en tal sentido se halla comprendida en los presupuestos generales del Estado.

### MES DE FEBRERO.

Día 7.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos.

En vista del informe emitido por el Sr. Regidor Sindico en la instancia del vecino Tiburcio del Castillo, se le denegó el terreno que solicitaba.

Día 23.—Sesion ordinaria de segunda convocatoria.—Se dió cuenta de una instancia suscrita por Francisco Saldaña Casas, por la que solicita una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública. Los asistentes acordaron pase al Regidor Sindico para que dictamine.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta del Santo Hospital del año de 1902, importante sus ingresos dos mil quinientas cuarenta y una pesetas y noventa y dos céntimos, y los gastos mil trescientas sesenta y ocho con noventa y tres, quedando una existencia de mil ciento setenta y dos pesetas noventa y nueve céntimos, la que se aprobó.

Se hizo la designacion de locales para la eleccion de Diputados provinciales.

Día 27.—Sesion extraordinaria.—Se llevó á efecto el sorteo de los vecinos para componer la Junta municipal de asociados.

### MES DE MARZO.

Día 14.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos

Se destituyó al encargado como bombero por tenerla abandonada, y se anunció la vacante por cuatro días.

Se acordó nombrar dos guardas para la custodia del campo.

Se destituyó un guarda por faltar á sus deberes.

Se acordó hacer obra en la casa contigua á la Ermita de nuestra Patrona la Virgen de la Casita.

Se dió cuenta de una instancia dirigida á la Corporacion por Pedro Baraja Castejón, por la que solicita una insignificante parcela de terreno. Se acordó pase al señor Regidor Sindico para que dictamine.

Igualmente se acordó colocar en el paseo nuevo del Labajo del Lugar, unos alambres sobre palos para resguardar el arbolado, pagándose del capítulo de imprevistos.

Dada cuenta á la Corporacion del anterior extracto, fué aprobado en sesion ordinaria del día diez y ocho del corriente, disponiendo á la vez se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alaejos veinte de Abril de mil novecientos tres.—Joaquin Herrero Alonso, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Alfonso Mela.

NUM. 1.129.

### Simancas.

Habiendo sido desaprobado el repartimiento de consumos por la Superioridad y formado otro nuevo, se anuncia éste al público por medio de insercion en el BOLETIN OFICIAL y por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado este plazo no serán atendidas ninguna.

Simancas 26 de Abril de 1903.—El Alcalde, Valeriano Ortega.—El Secretario, Marcelino García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados municipales.

Núm. 1.128.

Don Antonio Alvarez Cedron Elena, Abogado y Juez municipal de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en éste de mi cargo, penden diligencias de juicio de faltas en ejecucion de Sentencia contra Eleuterio Fernandez Vicente, de estado soltero, natural de Villavellid, en la provincia de Valladolid, de ignorado paradero, á cuyo sujeto y como presunto autor de disparo de arma de fuego dentro de esta poblacion, le ha sido impuesta la multa de cinco pesetas y las costas del juicio, en el cual y una

vez declarada firme dicha Sentencia, he acordado por providencia de este día, llamar por el presente edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid y en el de la de Salamanca á citado Eleuterio Fernandez Vicente, de las circunstancias ya dichas, á fin de que comparezca ante este Juzgado á satisfacer la multa impuesta y demás, y de no verificarlo á sufrir la prision subsidiaria correspondiente; por todo lo cual ruego á las autoridades procedan á la busca de indicado sujeto, poniéndole á mi disposicion si no estuviere conforme con satisfacer la multa y demás que le ha sido impuesta.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á veintiseis de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Alvarez Cedron.—Por su mandato, Gerardo Ruiz Gomez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.106.

Don Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante segundo Jefe del segundo Batallon del Regimiento de Infantería Cuenca número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentracion el recluta destinado á este Regimiento procedente de la Zona de Valladolid número treinta y seis Artemón Rodriguez Galindo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Artemón Rodriguez Galindo, natural de Tiedra, Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, hijo de Manuel y de Baltasara, soltero, de veinte años, de oficio dependiente de comercio; cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiacion original, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Valladolid comparezca en este Juzgado Militar, sito en el Cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposicion, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos tres.—Enrique de Mendoza.

Imprenta del Hospicio provincial.